

des que haga uso del procedimiento de apremio para su cobro y como quiera que pasan dias sin que este los efectúe, se acuerda el requerir a dicho cobrador para que facture todo el papel pendiente y hecho esto se le haga una liquidacion provisional y advertirle que di un plazo de cuarenta y ocho horas, para que puedan satisfacer sus desembijos los morosos en periodo voluntario, sin recargo alguno, y pasado dicho plazo, que todo este papel pase a la Agencia Ejecutiva, para que sea cobrado por via de apremio, aunque dichos valores sigan en su poder facilitandole la gestion al Ajente ejecutivo que al efecto se nombra a Don Jose Lopez Doblas, al que se le notificará en forma, para que se poseione.

La Corporacion acuerda crear una nueva partida de ingresos en su presupuesto, cobrando por cada Certificacion que se expida, a excepcion de la de quintas y pobres, a cinco pesetas, ingresando el cincuenta por ciento y quedando a beneficio del personal de oficinas, el resto, a fin de que se haga en cuenta en el proximo presupuesto en su parte ingresos.

Tambien acuerda la Corporacion fijar como haber anual al medico Titular mancomunado con Alburquerque, la cantidad de Mil setecientas cincuenta pesetas, pues si bien figuran tres mil pesetas, se presupuestaron en la creencia de que la segregacion se llevaria a efecto antes de la vigencia del presupuesto, con el fin, de haber creado la Titular para el exclusivo servicio de este Municipio; de la misma forma y por estar en analogas condiciones, se le fija al Brachicante la cantidad anual de quinientas cincuenta pesetas, en lugar de las novecientas con que figura, y a su vez, que se solicite del Ayuntamiento de Alburquerque Certificacion de la fecha de nombramiento del Brachicante mancomunado, para que desde aquella fecha sean reconocidos sus servicios, toda vez, que en este Alcabdia, no figura fecha de nom-



Haber medico y
Brachicante.